



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
AGE/SCR/rgo

RES. EXENTA N°

0063

365/2017

Santiago, 04 ENE 2017

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 07 de octubre de 2016, bajo el número **05237**, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresadas con fecha 24 de octubre y 06 de diciembre de 2016, bajo los números **05478** y **05852**, respectivamente, todas presentadas por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO RUN** N° 10.377.166-8, domiciliado en Avenida Juan XXIII número 6130, piso -1, comuna de Vitacura, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE S.p.A.**", RUT N° 76.397.333-6, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento de tres (3) Pabellones de Cirugía Menor**, al interior del Establecimiento denominado "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE**", ubicado en Avenida Juan XXIII número 6130, primer subterráneo, local 101 – 102, comuna de Vitacura;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de antecedentes presentados por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO RUN** N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE S.p.A.**" RUT N° 76.397.333-6, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el correo electrónico enviado con fecha 19 de octubre de 2016; el acta de visita inspectiva N° 0129818 de fecha 29 de noviembre de 2016, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 16S1310-14753/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE la instalación de tres (3) Pabellones de Cirugía Menor anexos a consulta profesional, al interior del establecimiento denominado "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE**", ubicado en Avenida Juan XXIII número 6130, primer subterráneo local 101 – 102, comuna de Vitacura, solicitud presentada por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO RUN** N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE S.p.A.**", ya individualizada.

2. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de tres (3) **Pabellones de Cirugía Menor**, con el objetivo de brindar prestaciones médicas, designados N° 1, N° 2 y N° 3, los que contarán con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica de los Pabellones de Cirugía Menor** autorizados por la presente Resolución, estará a cargo de **D. VICTOR ORTUBIA-ALVAREZ**, RUN N° 7.540.763-7, Médico Cirujano, quien dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los Pabellones de Cirugía Menor, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de los Pabellones de Cirugía Menor autorizados por la presente resolución, que en ellos se realizarán los procedimientos listados en documento adjunto (01 hoja), el que se encuentra entre los antecedentes del Establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico de los Pabellones de Cirugía Menor, que se obliga a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

7. **DISPÓNESE** que los Pabellones de Cirugía Menor deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de intervenciones.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

9. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE S.p.A.", domiciliado para estos efectos en Avenida Juan XXIII número 6130, piso -1, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE.

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0086/2011

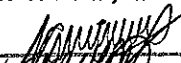


E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int: 1071 30-12-2016
DISTRIBUCIÓN:

- D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO, Av. Juan XXIII N° 6130, piso -1, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA Miraflores N° 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura.
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes


MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MIE/SCR/CPL/IsM

53252/2016
35756/2016

RES. EXENTA N° 00021619

Santiago, 14 OCT 2016

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 07 de julio de 2016, bajo el número 03517, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresada el 19 de julio de 2016 bajo el número 03648, y el 19 de agosto de 2016 bajo el número 04669, todas presentadas por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, domiciliado en calle **Juan XXIII** número 6130, pisos 6° y 7°, comuna de **Vitacura**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE Sp.A.**", RUT N° 76.397.333-6, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento de catorce (14) Salas de Procedimientos Médicos**, denominadas "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE**", ubicadas en calle **Juan XXIII** número 6130, piso 6°, comuna de **Vitacura**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE Sp.A.**", RUT N° 76.397.333-6, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0129565 de fecha 12 de agosto de 2016, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, se constata que las catorce (14) Salas de Procedimientos se encuentran en distintos inmuebles, constituyendo cada uno en sí mismo un establecimiento independiente uno del otro, por lo que procede autorizar cada uno por separado; el comprobante de recaudación N° 16S1310-13150/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123°, del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** la instalación de cinco (5) Salas de Procedimientos anexas a consulta profesional, denominadas, "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE**", ubicadas en calle **Juan XXIII** número 6130, piso 6°, oficinas 601, 602, 603 y 604, comuna de **Vitacura**, solicitud presentada por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ya individualizada.



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MIF/SCR/CPL/IsM

RES. EXENTA N° 00021618

Santiago, 14 OCT 2016

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 07 de julio de 2016, bajo el número **03517**, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresada el 19 de julio de 2016 bajo el número **03648**, y el 19 de agosto de 2016 bajo el número **04669**, todas presentadas por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, domiciliado en calle **Juan XXIII** número **6130**, pisos **6° y 7°**, comuna de **Vitacura**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE SpA."**, RUT N° 76.397.333-6, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento de catorce (14) Salas de Procedimientos Médicos**, denominadas **"SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE"**, ubicadas en calle **Juan XXIII** número **6130**, piso **7°**, comuna de **Vitacura**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE SpA."**, RUT N° 76.397.333-6, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0129565 de fecha 12 de agosto de 2016, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, se constata que las catorce (14) Salas de Procedimientos se encuentran en distintos inmuebles, constituyendo cada uno en sí mismo un establecimiento independiente uno del otro; por lo que procede autorizar cada uno por separado; el comprobante de recaudación N° 16S1310-13150/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

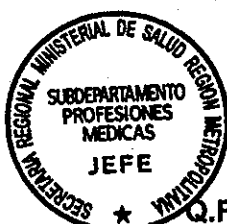
Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE SpA.", domiciliado para estos efectos en calle Juan XXIII número 6130, pisos 6° y 7°, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010

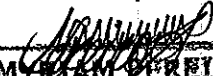


Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 779 11-10-2016
DISTRIBUCIÓN:

- D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO, Juan XXIII N° 6130, pisos 6° y 7°, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura.
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes


MYRIAM PEREIRA CID
MINISTRO DE FE

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** la instalación de siete (7) Salas de Procedimientos anexas a consulta profesional, denominadas "SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE", ubicadas en calle Juan XXIII número 6130, piso 7°, oficinas 701, 702, 703 y 704, comuna de Vitacura, solicitud presentada por D. **RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ya individualizada.

2. **AUTORIZASE** el funcionamiento de siete (7) Salas de Procedimientos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con el objetivo de brindar procedimientos Médicos, las que contarán con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estará a cargo de D. **VÍCTOR ORTUVA ALVAREZ** RUN N° 7.540.763-7, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los procedimientos más adelante señalados, en la reglamentación sanitaria vigente

➤ Salas N° 1, 2, 3 y 6

- Inyección intercutánea y subcutánea.
- Crioterapia de lesiones y tumores.
- Curación simple.
- Administración de medicamentos endovenosos e intramuscular.
- Instilación vesical.
- Inyección de medicamentos.

➤ Salas N° 4, 5 y 7

- Extracción DIU
- Retiro DIU
- Toma muestra PAP
- Toma de muestra flujo vaginal

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico del establecimiento que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

7. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.

2. **AUTORIZASE** el funcionamiento de cinco (5) Salas de Procedimientos N° 1, 2, 5, 6, 7, con el objetivo de brindar procedimientos Médicos, las que contarán con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estarán a cargo de D. VICTOR ORTUVA ALVAREZ RUN N° 7.540.763-7, Médico Cirujano, quien dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los procedimientos, que no requieren de anestesia local y que más adelante se señalan:

- Administración de Toxina Botulínica
- Administración de Ácido Hialurónico
- Mesoterapia
- Retiro de puntos

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico del establecimiento que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

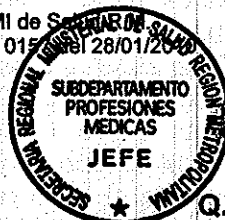
7. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE SpA.", domiciliado para estos efectos en calle Juan XXIII número 6130, pisos 6° y 7°, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE.

Por orden del SEREMI de Salud Región Metropolitana
Según Resolución N° 015 del 28/01/2016



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 760-10-2016
DISTRIBUCIÓN:

- D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO, Juan XXIII N° 6130, pisos 6° y 7°, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura.
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud Región Metropolitana.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

MIAMI PEREIRA CID
MINISTRO DE FAMILIA